

Del día martes

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y OCHO

Se acuerda que cada uno de los señores
de esta villa de San Juan de los Rios
de la provincia de Guayaquil, y de las
Cajabambas, que acaban de ser nombrados
por el Sr. Corregidor, que es el Sr. D.
Juan de Salazar, para que se acuerde
lo que se ha de hacer en lo tocante a
los derechos de los señores de esta villa
y de las Cajabambas, que son los
señores D. Juan de Salazar, D. Juan
de Salazar, D. Juan de Salazar, y
D. Juan de Salazar.

Se acuerda que cada uno de los señores
de esta villa de San Juan de los Rios
de la provincia de Guayaquil, y de las
Cajabambas, que acaban de ser nombrados
por el Sr. Corregidor, que es el Sr. D.
Juan de Salazar, para que se acuerde
lo que se ha de hacer en lo tocante a
los derechos de los señores de esta villa
y de las Cajabambas, que son los
señores D. Juan de Salazar, D. Juan
de Salazar, D. Juan de Salazar, y
D. Juan de Salazar.

Se acuerda que cada uno de los señores
de esta villa de San Juan de los Rios
de la provincia de Guayaquil, y de las
Cajabambas, que acaban de ser nombrados
por el Sr. Corregidor, que es el Sr. D.
Juan de Salazar, para que se acuerde
lo que se ha de hacer en lo tocante a
los derechos de los señores de esta villa
y de las Cajabambas, que son los
señores D. Juan de Salazar, D. Juan
de Salazar, D. Juan de Salazar, y
D. Juan de Salazar.

D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar

D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar

D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar

